

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

1°.- Aceptar la renuncia formulada por don JORGE BELEVAN MESINAS, como funcionario encargado de entregar la información que demanden los ciudadanos a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27806, quien ha ejercido el cargo hasta el 30 de noviembre del 2009, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2°.- Identificar, a partir del 01 de diciembre del 2009, a don MIGUEL FRANCISCO ANGULO CALDERON, Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Oficina General de Asesoría Legal, como funcionario encargado de entregar la información que demanden los ciudadanos a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conformidad con lo establecido por la Ley N° 27806 - Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3°.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad, la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano.

4°.- Reiterar que las áreas que produzcan o posean información que se solicite, son responsables de proporcionarla en la forma y condiciones que hagan posible el cumplimiento de los plazos establecidos por la Ley N° 27806, así como asegurar su veracidad.

5°.- Encargar a la Secretaría General y demás dependencias de la Administración Central, así como a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FERNANDO RIZQUIERDO VÁSQUEZ

Rector

437623-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD**

**METROPOLITANA DE LIMA**

**Ratifican Ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuo sólidos, barrido de calles, parques y jardines, recolección de residuos en playas y serenazgo correspondiente al ejercicio 2010 en el distrito de Punta Negra**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 475**

Lima, 9 de diciembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de diciembre del 2009, el Oficio N° 001-090-005538, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 010-2009 -MDPN, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines, recolección de residuos en playas y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2010 en el Distrito de Punta Negra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima,

publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Punta Negra aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el Servicio de Administración Tributaria en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-0000042, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del Servicio de Administración Tributaria y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 14 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 303-2009-MML/COMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 010-MDPN de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, recolección de residuos en playas y serenazgo correspondiente al ejercicio 2010 en esa jurisdicción, sin variación respecto a las tasas aprobadas para el 2009, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2009, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 010-MDPN y de los Anexos contenidos en el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web [www.munilima.gob.pe](http://www.munilima.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo Cuarto.-** Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de Punta Negra para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2011, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva de las estructuras de costos de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas con respecto a la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, que se aprecia en los Distritos como consecuencia de la expansión urbana, para guardar la debida coherencia entre tasas y servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO

Alcalde de Lima

436158-1

**Ratifican Ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio 2010, en el distrito de Lince**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 480**

Lima, 9 de diciembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de diciembre del 2009, el Oficio N° 001-090-005543, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 251-MDL, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y seguridad ciudadana, correspondiente al ejercicio 2010 en el distrito de Lince; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Lince aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el Servicio de Administración Tributaria en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000045, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas N°s. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del Servicio de Administración Tributaria y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 14 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 308-2009-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 251-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio 2010 en esa jurisdicción, sin variación respecto a las tasas aprobadas para el 2009, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2009, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 251-MDL, y de los Anexos contenidos en el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo Cuarto.-** Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de Lince para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2011, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva de las estructuras de costos de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas con

respecto a la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, que se aprecia en los Distritos como consecuencia de la expansión urbana, para guardar la debida coherencia entre tasas y servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

436736-1

**Aprueban Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias del Año 2010**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 001-004-00001951

Lima, 25 de noviembre de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria, SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera.

Que, el Artículo 6 del Edicto N° 227 que aprueba el Estatuto del SAT, modificado a su vez por la Ordenanza N° 936, establece que el Jefe de la institución tiene la facultad para dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del SAT.

Que, respecto del Impuesto Predial, el Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala que las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, considerando, además, una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación; dicha valorización, añade, está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

Que, en tal sentido, a través del Memorandum N° 180-092-00002662, recibido el 25 de noviembre de 2009, la Gerencia de Investigación y Desarrollo solicita la emisión de la resolución jefatural por la cual se apruebe la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias para el Año 2010, la misma que facilitará la identificación y valorización de las obras a las que se hace referencia en el párrafo precedente.

Que, la citada tabla forma parte del Informe N° 212-082-00000223, elaborado por la División de Investigación y Estudios Económicos, la misma que ha emitido opinión técnica favorable sobre la misma.

Que, asimismo, con fecha 25 de noviembre de 2009, la División Jurídica ha emitido el Informe N° 210-082-00000202, por el cual se concluye que a efectos de que aplicar dichos valores en la determinación del Impuesto Predial correspondiente al año 2010, resulta necesario la aprobación y publicación de la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias del Año 2010 a través de la resolución jefatural respectiva.

Estando a lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 6 del Edicto N° 227.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la Tabla de Valores Unitarios de Obras Complementarias del Año 2010, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SAÚL F. BARRERA AYALA  
Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria